



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°664-2022-GM-MPS

Chimbote, 17 de octubre de 2022

VISTO. -

Informe N° 657-2022-GI-MPS de fecha de recepción 17 de octubre de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 2216-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 07 de octubre de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por CONSORCIO SAN FRANCISCO, de la ejecución de obra **"INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1548, CODIGO LOCAL 034024, EN EL A.H. SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, la ampliación de plazo por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se regula por las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificados por el Decreto Supremo n° 148-2019-PCM y Decreto Supremo N° 108-2020-PCM - Reglamento Del Procedimiento De Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios, en el que prescribe lo siguiente:

Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, mediante CARTA N° 113-2022-CONSORCIO SAN FRANCISCO/RC, de fecha 16 de setiembre de 2022, el Representante Común del Consorcio San Francisco remite el INFORME N° 001-2022-WC-RO/CSF, concluyendo lo siguiente:

- i. Que, la causal señalada se enmarca dentro del artículo 85° establece en el numeral 85.1 que a la letra dice que "el contratista puede solicitar la ampliación del plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación:
d. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- ii. Que, de acuerdo al análisis y cuantificación realizada, al Contratista le corresponde de acuerdo a Ley, solicitar la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°664-2022-GM-MPS

Ampliación de Plazo N°01 por veintinueve (29) días calendario, la cual se sustenta en la falta del expediente técnico de obra y la demora en la absolución de las consultas formuladas vía el cuaderno de obra digital.

(...)

Que, mediante CARTA N° 51-2022/CONSORCIO INGENIERIA, de fecha 28 de setiembre de 2022 signado al expediente administrativo N° 41551-2022, el Representante Común del Consorcio Ingeniería remite el INFORME N° 30-2022/OHPS/CI/JS, en el que el jefe supervisor de obra, analiza y concluye lo siguiente:

Página | 2

- i. Que, el Contratista en sus Conclusiones y Recomendaciones indica que de acuerdo a su análisis y cuantificaciones indica que de acuerdo a su análisis y cuantificación solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por veintinueve (29) días calendarios, cuyo sustento se basa a la falta del Expediente Técnico de demora en la absolución de las consultas formuladas vía cuaderno de obra.
- ii. Que, el Contratista firma el ACTA DE INICIO DE OBRA con fecha 22 de marzo de 2022 y en parte de su contexto dice (...) que habiéndose cumplido todos los requisitos según lo normado se procede a la firma respectiva en 07 originales, para dar fe a lo estipulado en el Acta y en cumplimiento con las cláusulas del Contrato de Ejecución de Obra bajo el marco del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S. N° 071-2018-PCM y sus modificaciones.
- iii. Que, la Solicitud de Ampliación de Plazo debe ser **IMPROCEDENTE**, por no cumplir con lo señalado en el Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Construcción Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM).

Que, mediante INFORME N° 2216-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 07 de octubre de 2022 el Sub Gerente de Obras Públicas concluye:

- i. Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por parte de la empresa contratista CONSORCIO SAN FRANCISCO, NO le corresponde otorgar una Ampliación de Plazo N° 01 por veintinueve (29) días calendario, tal como lo recomienda la supervisión de obra, en sus Conclusiones contenido en el INFORME N° 030-2022/OHPS/CI/JS, sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante INFORME N° 657-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 17 de octubre de 2022, el Gerente de Infraestructura, remite a este Despacho la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra **"INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1548, CODIGO LOCAL 034024, EN EL A.H. SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para **DENEGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** de veintinueve (29) días calendario.

Finalmente, se debe resolver la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el CONSORCIO SAN FRANCISCO de acuerdo a lo concluido por el SUPERVISOR DE OBRA, en merito a lo dispuesto en el Artículo 85 del Reglamento Del Procedimiento De Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios, que establece:

Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.2 (...), De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Es por ello, que se tiene por aprobado lo informado mediante CARTA N° 51-2022/CONSORCIO INGENIERIA, de fecha 28 de setiembre de 2022 signado al expediente administrativo N° 41551-2022, donde el Representante Común del Consorcio Ingeniería remite el INFORME N° 30-2022/OHPS/CI/JS, que determina **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el CONSORCIO SAN FRANCISCO, respecto a la obra **"INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1548, CODIGO LOCAL 034024, EN EL A.H. SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°664-2022-GM-MPS

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por **CONSORCIO SAN FRANCISCO** en la ejecución de obra **"INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1548, CODIGO LOCAL 034024, EN EL A.H. SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por improcedente, de conformidad al informe del supervisor de obra en merito a lo prescrito en el Art. 85 del Reglamento Del Procedimiento De Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios.

Página | 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
GITIC
GAyF
Interesados (02)
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL